

01/09/01

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política de la República, en su Art. 228 y la Ley de Régimen Municipal en sus artículos 1 y 17 consagran la autonomía plena, funcional, económica y administrativa de las municipalidades.

QUE, la Carta Fundamental del Estado establece que las competencias del gobierno central podrán descentralizarse, con las excepciones determinadas en el artículo 226.

QUE, conforme lo previsto en el artículo 9, literal n), las municipalidades pueden asumir competencias y recursos para “planificar, coordinar, ejecutar y evaluar en el respectivo cantón las actividades relacionadas con el turismo”.

QUE, acorde al mandato del artículo 12 de la Ley de Régimen Municipal, son fines esenciales del municipio, entre otros, procurar el bienestar material de la colectividad y planificar el desarrollo del cantón; señalándose en su artículo 15 el fomento del turismo como una de las funciones primordiales.

QUE, cumpliendo con los fines y funciones indicados, la M.I. Municipalidad de Guayaquil ha venido asumiendo e impulsando directa e indirectamente acciones encaminadas a fortalecer, renovar y fomentar el turismo local, a través de acciones concretas como el plan de regeneración urbana en el centro de la ciudad, en el Barrio del Centenario, en el cerro Santa Ana; la recuperación del estero salado; el levantamiento y edición de la “Guía Turística de Guayaquil”; el lanzamiento de su página Web en internet; el plan “Más Seguridad”; la creación de la Fundación municipal aeroportuaria encargada de concesionar la ampliación, rehabilitación y mejoramiento del aeropuerto internacional Simón Bolívar de Guayaquil, y la concesión para la construcción del nuevo aeropuerto; la planificación y posterior ejecución de obras urbanísticas y viales que se constituyan en atractivos turísticos de la ciudad; la suscripción de un convenio de mancomunidades y apoyo a la actividad turística celebrado con la Municipalidad de Cuenca; la expedición de cuerpos legales que obligan al ordenamiento de las actividades comerciales y recreativas en el cantón, así como al embellecimiento, ornato y aseo de sus edificios y lugares públicos, entre otras actividades.

QUE, las acciones citadas se han dado por decisión del Alcalde y el aporte del personal de las distintas dependencias municipales; siendo oportuno y necesario la creación de una Dirección administrativa que asuma la responsabilidad y tenga como función especialmente la de encargarse de la planificación general del desarrollo del turismo en Guayaquil desde el ámbito municipal, independientemente de lo que ejecute el Ministerio de Turismo y de los convenios y/o coordinación que puedan hacerse con dicha entidad estatal.

QUE, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil dentro de sus atribuciones debe procurar la institucionalización y fortalecimiento de las acciones antes referidas, dotándolas de

una estructura legal, financiera y orgánica-administrativa al interior del Municipio, que responda a las expectativas y potenciales de desarrollo turístico del cantón.

EN uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

EXPIDE

La siguiente **ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.**

ART. 1. DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO

Créase dentro del nivel operativo de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la Dirección Municipal de Turismo, la misma que tendrá las siguientes funciones:

1.1.- Identificar los problemas que en el ámbito de desarrollo del turismo tiene el cantón, manteniendo intercambios de información y diagnóstico permanentes, con los sectores oficiales y privados que tengan que ver con esta materia.

1.2.- Definir políticas y estrategias para solucionar y superar los problemas que en dicho ámbito se identifiquen, y a la vez impulsar el desarrollo progresivo de la actividad turística y el turismo en el cantón.

1.3.- Planificar acciones, programas y proyectos debidamente sustentados, e integrarlos en un Plan Estratégico de Desarrollo del Turismo Municipal, el que será puesto a consideración del Alcalde y Concejo Cantonal, para su aprobación y ejecución. Dicha ejecución podrá ser directa, o también coordinada con entidades públicas o instituciones o personas jurídicas privadas.

1.4.- Gestionar, ejecutar y evaluar convenios y proyectos en el ámbito turístico con entidades e instituciones del sector público y privado, nacionales e internacionales, procurando la asistencia de recursos financieros suficientes para estos fines.

1.5.- Establecer una estructura administrativa ágil y eficiente, sin excesos burocráticos y gastos superfluos, que adquiera la experiencia necesaria para proporcionar asistencia técnica y capacitación en las áreas de su competencia a entidades, instituciones o personas particulares.

1.6.- Mantener un registro permanente y actualizado de proyectos del ámbito turístico, tanto municipales como estatales y, o privados, susceptibles de una futura ejecución y, o promoción por parte del Municipio u otros auspiciantes.

1.7.- Coordinar las políticas, estrategias y acciones con las demás Direcciones y Departamentos Municipales.

1.8.- Dirigir, planificar, supervisar y velar por el cumplimiento de las acciones relacionadas con los planes nacionales de turismo.

1.9.- Impulsar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, ordenanzas y demás disposiciones relativas al turismo y la actividad turística.

1.10.- Impulsar acciones a favor de la atención integral del desarrollo turístico en el cantón, tanto a través de las estructuras administrativas municipales, como en coordinación con entidades públicas e instituciones y personas privadas.

1.11.- Desarrollar programas de educación turística comunitaria a través de la difusión por la prensa y el Marketing, o escuelas, colegios, universidades o institutos similares, para complementar cada una de las acciones municipales en el área de preservación, fomento y desarrollo del turismo.

1.12.- Obtener y mantener un catastro actualizado de recursos turísticos del cantón, así como de establecimientos que prestan servicios turísticos, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

1.13.- Evaluar permanentemente la acción y resultados de la Dirección y la entidad, sistematizar sus experiencias y compartirlas a nivel local o nacional.

1.14.- Desarrollar con el apoyo de la Cámara Provincial de Turismo y de las personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades turísticas en el cantón, planes y programas que permitan posicionar adecuadamente la imagen de la ciudad y del cantón como destino turístico acogedor, seguro, hospitalario, respetuoso del medio ambiente, y con atractivos suficientes para motivar al visitante su deseo de permanecer en estas localidades por mayor tiempo, o retornar en otras ocasiones.

1.15.- Coordinar con la Dirección de Cultura y Promoción Cívica la difusión de las manifestaciones culturales vernáculas, tradicionales o históricas de la ciudad y el cantón.

1.16.- Analizar y proponer al Alcalde y el Concejo, para sus decisiones, alianzas estratégicas con otras entidades oficiales o particulares para la creación de corredores turísticos, centros integralmente planificados, productos multidestinos regionales y/o nacionales.

1.17.- Analizar y presentar al Alcalde y al Concejo, para sus resoluciones, propuestas para la declaratoria de “zonas de interés turístico cantonal”, en base a estudios que se realicen con recursos propios o de otras fuentes, cuidando que se contemple en ellos la eficacia económica tanto en beneficio de la comunidad como de los empresarios turísticos.

1.18.- Las demás que se le asignen a través de Ordenanzas y demás normas legales aplicables.

ART. 2 DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE TURISMO

El Director Municipal de Turismo será un profesional con destacada trayectoria y experiencia en el ámbito de esta Ordenanza, debiendo cumplir además los requisitos señalados en el Manual de Descripción de Funciones de la entidad. Será nombrado por

el Concejo Cantonal de la terna sometida por el Alcalde, conforme lo prescribe el Art. 72 numeral 24 de la Ley de Régimen Municipal, teniendo entre otras funciones las siguientes:

2.1.- Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección Municipal de Turismo y del personal respectivo.

2.2.- Proponer políticas de acción y estrategias generales para el desarrollo turístico del Cantón, sustentadas en la comprensión de la naturaleza de dichos ámbitos e incorporando la visión de su equipo de trabajo y la participación de los sectores comunitarios e institucionales pertinentes.

2.3.- Elaborar el proyecto del presupuesto de la Dirección a su cargo y vigilar la correcta ejecución del mismo.

2.4.- Identificar fuentes de cooperación técnica y de financiación nacionales e internacionales, y gestionar convenios y supervisar la correcta ejecución de los mismos.

2.5.- Facilitar los contactos, la comunicación y la coordinación apropiada a nivel interinstitucional (incluyendo los sectores comunitarios y los medios de comunicación) así como en el ámbito interno del Municipio.

2.6.- Vigilar que los planes y programas propios de la actividad turística municipal, se cumplan en apego a las leyes, ordenanzas, decretos, acuerdos ministeriales, reglamentos, resoluciones, convenios, etc.

Las demás que le asigne el Concejo Cantonal y el Alcalde del Cantón.

ART. 3. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Dirección Municipal de Turismo será la definida en los manuales de organización de funciones y demás reglamentos que se diseñen para el efecto.

ART. 4. DEL PERSONAL QUE CONFORME LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO

La Dirección se conformará con el personal que sea estrictamente necesario, procurando la optimización del recurso humano sin dar paso a excesos burocráticos. El personal será capacitado, ágil y eficiente, y de conformidad con la Ley será de libre nombramiento y remoción del señor Alcalde, y su designación, previa calificación, se hará conforme lo prescribe el Reglamento de Personal de la Municipalidad; sus funciones se detallarán en el Manual de Funciones por Cargo.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 5.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MOBILIARIO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO

Mediante reforma presupuestaria para el presente ejercicio económico, o por inclusión en el presupuesto municipal del año 2002, asignase los recursos financieros suficientes para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Turismo, tanto en lo concerniente a la estructura de personal, como de mobiliario, equipos y espacio físico.

Art. 6.- DEROGATORIA

En todo cuanto no fuere aplicable, deróganse todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales que se opongán al texto y vigencia del presente cuerpo legal.

Art. 7.- VIGENCIA

Esta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

De la ejecución de esta Ordenanza, encárgase al Secretario Municipal y Direcciones Financiera, Planificación General, Asesoría Jurídica, Administración, Recursos Humanos, Organización y Métodos e Informática, en las áreas de sus competencias.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas dos y nueve de agosto del año dos mil uno, en primero, y segundo y definitivo debate, respectivamente.
Guayaquil, 09 de agosto del 2001

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 09 de agosto del 2001

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de agosto del 2001

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

Se publicó el 1 de septiembre del 2001 en los diarios “El Universo” y “El Telégrafo” de Guayaquil.